tuados entre la orilla derecha del Sena y la frontera del este por las tropas alemanas se operará gradualmente despues de la ratificacion del tratado de paz definitivo y el pago del primer medio millar de la condicion estipulada en el artículo 2º, comenzando por los departamentos mas próximos á Paris, y continuándose á medida que se efectúen los pagos de la contribucion. Despues del primer pago de medio millar tendrá lugar esta evacuacion en los departamentos sigaientes: Somme, Oise, y las partes de los departamentos del Sena Inferior, Seine-et-Oise, Seine-et-Marne, situados sobre la orilla izquierda del Sena, así como la parte del departamento del Sena y los fuertes situados en la orilla derecha. Despues del pago de dos millares, la ocupacion alemana no comprenderá mas que los departamentos del Marne, Ardennes, Haute-Marne, Meuse, Vosges, Meurthe, así como la fortaleza de Belfort y su territorio, que servirán de rehenes por los tres millares restantes, y donde el número de las tropas alemanas no pasará de cincuenta mil hombres. S. M. el emperador estará dispuesto á sustituir á la garantía territorial, que consiste en la ocupacion parcial del territorio francés, en condiciones reconocidas suficientes por S. M. el emperador y rey para los intereses de Alemania. Los tres millares cuyo pago haya sido diferido, pagarán el interés de cinco por ciento á partir de la ratificacion de la presente convencion.

ARTÍCULO 4º

Las tropas alemanas se abstendrán de hacer requisiciones, sea en dinero, sea en géneros, en los departamentos ocupados. Pero el alimento de las tropas alemanas que queden en Francia será á cargo del Gobierno francés, en los términos que se acuerden con la intendencia militar alemana.

ARTÍCULO 5º

Los intereses de los habitantes de los terrenos cedidos por la Francia, en todo lo que concierne su comercio y sus derechos cívicos, se arreglará tan favorablemente como sea posible cuando se hayan fijado las condiciones de la paz definitiva. A este efecto se señalará un plazo durante el cual gozarán de particulares facilidades para la circulacion de sus productos. El Gobierno aleman no pondrá ningun obs-

táculo á la libre emigracion de los habitantes de los territorios cedidos, y no podrá tomar contra ellos ninguna medida respecto á sus personas ó á sus propiedades 4.

ARTÍCULO 6º

Los prisioneros de guerra que no hayan sido puestos en libertad por via de canjeo, serán devueltos inmediatamente despues de la ratificacion de los presentes preliminares. A fin de apresurar el trasporte de prisioneros franceses, el Gobierno francés pondrá á disposicion de las autoridades alemanas, en el interior del territorio aleman, una parte del material volante de sus ferro-carriles, en la cantidad que se determine por arreglos especiales, y á los precios pagados en Francia por el Gobierno francés por los trasportes militares.

ARTÍCULO 7º

La apertura de las negociaciones para el tratado de paz definitivo sobre la base de los presentes preliminares tendrá lugar en Bruselas inmediatamente despues de la ratificacion de estos últimos por la Asamblea nacional y por S. M. el emperador de Alemania.

ABTÍCULO 8º

Despues de la conclusion y ratificacion del tratado de paz definitivo, se entregará á las autoridades francesas la administracion de los departamentos que deban quedar ocupados por las tropas alemanas; pero se conformarán á las órdenes que el comandante de las tropas alemanas crea deber darles en interés de la seguridad, del mantenimiento y de la distribucion de las tropas.

En los departamentos ocupados, la percepcion de los impuestos, despues de la ratificación del presente tratado, se efectuará por cuenta del Gobierno francés y por medio de sus agentes.

ARTÍCULO 9º

Está fuera de duda que las presentes no pueden dar á la

1. Pero cambiaban de amo sin consultar su voluntad. (N. del A.)

autoridad alemana ningun derecho sobre las partes del territorio que no ocupan actualmente.

ARTÍCULO 10.

Los presentes preliminares serán sometidos inmediatamente á la ratificacion de la Asamblea nacional francesa establecida en Burdeos y de S. M. el emperador de Alemania.

En fé de lo cual los abajo firmantes han revestido el presente tratado preliminar con sus firmas y sellos.

Dado en Versalles el 26 de febrero de 1871.

V. BISMARK.

A. THIERS.
JULIO FAVRE.

Habiendo tomado parte en la guerra actual los reinos de Baviera y de Wurtemberg y el gran ducado de Baden como aliados de Prusia, y formando parte en la actualidad del imperio germánico, los que abajo firman adhieren al presente convenio en nombre de sus soberanos respectivos.

Versalles 21 de febrero de 1871.

Conde de Bray-Steinburg. Baron de Waechter. Mittnacht. Jolly.

CONVENCION PROROGANDO EL ARMISTICIO.

Entre los que suscriben, provistos de plenos poderes del emperador de Alemania y de la República francesa, se ha concluido la convencion siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.

Con el fin de facilitar la ratificacion de los preliminares de la paz concluida hoy entre los que abajo firman, se proroga el armisticio estipulado por las convenciones del 28 de enero y 15 de febrero últimos hasta el 12 de marzo próximo.

ARTÍCULO 2º

No se aplicará la prorogacion del armisticio al art. 4º de la convencion del 28 de enero, que será reemplazado por la siguiente estipulacion, en la que han quedado conformes los abajo firmantes:

La parte de la ciudad de Paris, en el interior del recinto, comprendida entre el Sena, la calle del Faubourg Saint-Honoré y la avenida de Ternes, será ocupada por las tropas alemanas, cuyo número no pasará de 30,000 hombres.

El modo de ocupacion y las disposiciones para el alojamiento de las tropas en esta parte de la ciudad, se arreglará entre dos oficiales superiores de los dos ejércitos, y su acceso será prohibido á las tropas francesas y á los guardias nacionales armados todo el tiempo de la ocupacion.

ARTÍCULO 3º

Las tropas alemanas se abstendrán en lo sucesivo de imponer contribuciones de dinero en los territorios ocupados.

Las contribuciones de esta clase cuyo importe no esté pagado aun, serán anuladas de derecho. Las que se entregarán ulteriormente por ignorancia de la presente estipulacion serán reembolsadas. Las autoridades alemanas continuarán, sin embargo, percibiendo los impuestos del Estado en los territorios ocupados.

ARTÍCULO 4º

Las dos partes contratantes conservarán el derecho de denunciar el armisticio á partir del 3 de marzo, segun su conveniencia, con un plazo de tres dias antes del rompimiento de las hostilidades si tuviera lugar.

Hecho y aprobado en Versalles el 26 de febrero de 1871.

V. BISMARK.

A. THIERS.
JULIO FAVRE.

El 7 de marzo se celebraba una convencion entre el teniente general Fabricio, provisto de los poderes del emperador de Alemania, y M. Pouyer Quertier, ministro de Hacienda de la República francesa, en la que por el primer artículo se entregaba la administracion comunal y departamental á las autoridades francesas.

Por el segundo se dejaba al Gobierno completa libertad para nombrar los prefectos, alcaldes y demas agentes administrativos en las provincias ocupadas por el ejército aleman. Y el tercero concedia las mismas facultades á los tribunales, jueces de paz y comisarios de policía.

Otra convencion del 16 de marzo trataba de los impuestos, declarando nulos los que hubieran entregado los pueblos á las autoridades alemanas despues de haberse firmado los

preliminares de paz.

Pero á pesar del artículo segundo del convenio respecto á la libertad acordada al Gobierno francés de nombrar sus prefectos y autoridades, el 25 de marzo fué preso el prefecto francés del Oise por órden del prefecto prusiano, por haber hecho fijar el primero los carteles que contenian la proclama de la Asamblea nacional.

¡ Vœ victis!!!



EPILOGO

Los árboles comienzan á vestir su verde follaje, y la violeta, la primera flor que anuncia la primavera, y la mas estimada de los parisienses, se presenta con el hermoso color y suave perfume de siempre. ¡Dichosa flor! ella ignora los males sin cuento que acaban de sucederse en esa terrible y oscura noche de cinco meses, bajo la que ha germinado, y viene alegre como siempre á recrear la vista y los sentidos por algunas horas. Pero aunque su olor y sus matices son los mismos, es recibida con indiferencia; y despechada, se marchita mas aprisa al ver que otra flor es preferida, flor amarilla, vulgar y sin perfume; pero con esta flor se entretejen guirnaldas y coronas de inmortales, que no sirven, no, para ceñir las frentes vencedoras, sino para cubrir las losas sepulcrales que encierran los restos de los que cayeron combatiendo por su libertad y por su patria!

Apenas la guerra concluye cuando estalla la discordia, que con placer secreto observa el extranjero, á los muros mismos de la poblacion rendida.

La reaccion y el socialismo se encuentran frente á frente, é inocente sangre ha manchado ya las calles de la capital.

¡ La guerra civil al frente del enemigo!